



FRONTE

Cumplimiento de las obligaciones en relación con los derechos fundamentales

Resumen de la decisión sobre la investigación de oficio OI/5/2012/BEH-MHZ en relación con la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea (Frontex)

En 2011 entró en vigor el Reglamento 1168/2011/EU, que exigía a Frontex que estableciese determinados instrumentos y mecanismos administrativos para promover y supervisar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el respeto a los derechos fundamentales. Al mismo tiempo, la sociedad civil siguió manifestando su preocupación en cuanto a las consecuencias en materia de derechos humanos de las actividades de Frontex. En estas circunstancias, el Defensor del Pueblo decidió iniciar una investigación de oficio para comprobar el modo en que Frontex aplica las disposiciones contempladas en el Reglamento de 2011. Solicitó a Frontex aclaraciones en relación con la Estrategia en materia de derechos fundamentales, los códigos de conducta, el agente responsable en materia de derechos fundamentales, los equipos europeos de agentes de la guardia de fronteras, el agente de coordinación y la terminación de las operaciones conjuntas y proyectos piloto.

El Defensor del Pueblo presentó la respuesta de Frontex a la Agencia de los Derechos Fundamentales y la sometió a consulta pública, en la que participaron organizaciones internacionales, ONG, un Defensor del Pueblo nacional y personas a título individual.

Tras analizar todas las contribuciones y el dictamen de Frontex, el Defensor del Pueblo elaboró un detallado proyecto de recomendación sobre el modo en que Frontex podría mejorar y dar mayor eficacia a su mecanismo para supervisar el cumplimiento de los derechos fundamentales en todas sus actividades.



Si bien Frontex respondió positivamente a las recomendaciones del Defensor del Pueblo en relación con (a) la Estrategia en materia de derechos fundamentales, el plan de acción, los códigos de conducta, la terminación/suspensión de las operaciones y el Foro Consultivo, no tuvo en cuenta la recomendación del Defensor del Pueblo de que (b) el agente responsable en materia de derechos fundamentales debería considerar tramitar las reclamaciones en relación con infracciones de los derechos fundamentales en todas las actividades de Frontex presentadas por personas a título individual afectadas por infracciones y también en interés general.

Así pues, el Defensor del Pueblo decidió cerrar la investigación y considerar los aspectos mencionados en (a) resueltos por Frontex, y presentar un informe especial al Parlamento Europeo en relación con el aspecto (b).